



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54 518 31 84 002 2022 00197 00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	ARAMINTA BASTO BASTO
Demandado	ALEXANDER VERA MALDONADO

La señora ARAMINTA VERA MALDONADO en representación de su hija NIKOLL ZARITH VERA BASTO promueve a través de apoderada judicial Dra. ELIANA YULIETH FLOREZ BASTO demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor ALEXANDER VERA MALDONADO, que adolece de los siguientes defectos:

- El documento aportado como título ejecutivo no reúne el requisito de que trata el artículo 1º, parágrafo 1 de la Ley 640 de 2001 en cuanto a la constancia de que es copia auténtica del acta de conciliación y que se trata de la primera que presta mérito ejecutivo, que no se suple con la inserta dentro de su contexto y por lo tanto la contienen todas las copias que se expidan, sino que debe ser independiente.
- Cada cuota alimentaria adeudada por el ejecutado debe ser objeto de una pretensión, al igual que de tratarse de considerar pertinente efectuar el pedimento frente a los intereses que se causen estos se deberán realizar bajo una pretensión independiente.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá la ejecutante de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería a la doctora ELIANA YULIETH FLOREZ BASTO para actuar como Apoderada Judicial de la demandante, para actuar como Apoderada Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. Inadmitir la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida a través de la mencionada Profesional por la señora ARAMINTA BASTO BASTO en representación de su hija NIKOLL ZARITH VERA BASTO en contra de ALEXANDER VERA MALDONADO por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA-
NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, **Hoy 19 de diciembre del 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No 129, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria

ELSA ROSMARY PAEZ ORTEGA

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c1b1c75209920d19c77307a14b98cf6bf701159282d313a57a920a16fe07e0**

Documento generado en 16/12/2022 12:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>